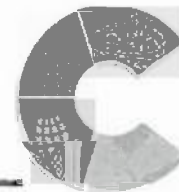




# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"CaptáM undi ál del Aní"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 28 de marzo del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

#### PORCUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en VII Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, en la estación Orden del día se cuenta con la propuesta aprobación de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2026-2028, Y;**

#### VISTO:

Informe N° 069-2025-MDC/OPP, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe Legal N° 067-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 17 de marzo de 2025, Y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo a los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 aprueban la Reforma Constitucional XIV, del Título IV sobre Descentralización, estableciendo que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuentas de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme ley.

**Que**, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

**Que**, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales.

**Que**, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo IV de participación Ciudadana, Art. 17° numeral 17. 1° y 17. 2°, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, concertación y vigilancia existentes.

**Que**, en el capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuesto, Art. 20° numeral 20.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales; se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal vigente.

**Que**, de acuerdo al numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, asimismo, el Artículo 53° de la referida Ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

**Que**, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

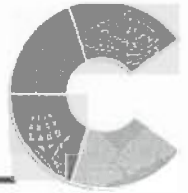
**Que**, la referida Ley establece en su artículo 8° que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

**Que**, la Ley N° 29298 modifica los Artículos 4, 5, 6, y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.

**Que**, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2°, señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se defiende las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de gobierno local o en la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas publicado el 10 de abril de 2010 se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece orientaciones y mecanismos para que los gobiernos Regionales y Locales articulen los procesos de planeamiento del presupuesto participativo para la selección de una cartera óptima de proyectos cuyos resultados contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas.

**Que**, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento de visto la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba un nuevo Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Curahuasi, indicando que el proyecto se ha formulado con el propósito de dar un enfoque amplio al aporte de diferentes actores distritales, logrando una participación consensuada, dinamizando el aspecto territorial mediante el compromiso de los sectores distritales.

**Que**, mediante Informe N° 069-2025-MDC/OPP, de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enriquez Quispe, remite la propuesta de cronograma y reglamento del proceso de presupuesto participativo por resultado 2026-2028, con carácter multianual.

**Que**, mediante Informe Legal N° 067-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta asesoría jurídica opina que, es procedente aprobar la propuesta del Reglamento del proceso de presupuesto participativo por resultados 2026-2028, en el distrito de Curahuasi.

**Estando** a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo municipal y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 3° del artículo 25° y conforme a los documentos vistos.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDC-CM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2026-2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

C.C.  
ALCALDÍA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
INFORMÁTICA.  
INTERESADO.  
ARCHIVO/SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI  
  
Gorky León Ojeda  
ALCALDE